



ORD. N° 051 _____/

ANT.: ORD. N°275 de fecha 22 de diciembre de 2020, solicita pronunciamiento del Departamento de Desarrollo Urbano e infraestructura, sobre uso de suelo en zona Z-13 del PRC vigente en Alto Hospicio y conforme Art. 4° de la LGUC.

MAT.: Remite Informe DUI que se pronuncia sobre uso de suelo.

ADJ.: Informe DUI N°2/2021.

Iquique, 29 ENE 2021

**A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ**

1. En virtud del ANT., respecto del pronunciamiento del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, me permito remitir a usted el **Informe DUI N°2/2021 que informa acerca de la iniciativa de equipamiento de transporte indicado en su misiva, emplazado en la zona Z13, Zona de Riesgo de Farellón Costero del Plan Regulador Seccional Alto Hospicio Alto Molle vigente.**
2. Para mayor información, precisión del pronunciamiento, y/o coordinación de una reunión vía Zoom, agradeceré contactarse, con la señora Verónica Cares Bastias, asistente administrativa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI MINVU, correo electrónico vocares@minvu.cl, o al teléfono 57-2371217

Saluda atentamente,



CPR/VGC/GAG/CAH
DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. DUI - SEREMI MINVU Tarapacá
3. Oficina de Partes



INFORME DUI N°2 2021

1. El Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (D.D.U.I.) de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá (SEREMI MINVU), evacúa el presente informe con ocasión de efectuar un análisis de factibilidad de emplazamiento de un proyecto de equipamiento de transporte en una zona definida por el Plan regulador seccional Alto Hospicio – Alto Molle.
2. Respecto del Proyecto en análisis este refiere a la **implementación de un teleférico a ejecutar por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, las obras, en lo principal, comprende la construcción de edificaciones para el uso público (terminales de Teleférico).**
3. Conforme a la presente imagen aportada por el municipio del Alto Hospicio del proyecto en consulta, la iniciativa comprenderá edificaciones para el uso público en los centros urbanos de Iquique y Alto Hospicio, el Teleférico comprende una línea y tres terminales, dos de las cuales se proyectan emplazar en la comuna de Alto Hospicio (Estación El Boro y Estación Los Cóndores).



4. Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la facultad que entrega al Departamento de DUI de esta SEREMI MINVU, se informa lo siguiente:
 - 4.1 Respecto del proyecto "*implementación de un Teleférico, como medio de transporte público*", es dable señalar que conforme a lo establecido en el **Artículo 2.1.29** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), **el destino de las edificaciones o instalaciones y las redes o trazados de caso en análisis, corresponde a Infraestructura de transporte.**

4.2 Conforme a lo establecido en el **Plan Regulador Seccional de Alto Hospicio-Alto Molle vigente, en su ordenanza local, Publicada en el Diario Oficial con fecha 31.01.2002**, se debe observar la siguiente regulación:

4.2.1 Lo indicado en el **artículo 25.5 que refiere a las exigencias en terrenos con pendiente mayores a 25.1%: a cuyos proyectos se deberán exigir la "presentación de proyectos específicos de defensa y contención de suelo y cálculo de mecánica de suelo"**.

Por cuanto, **en lo que respecta al trazado de teleférico deberá contar con los estudios aprobados por un organismo competente y las obras de defensa y contención necesarias para llevar a cabo el proyecto.**

4.2.2 Lo establecido en el **Artículo 54, Letra d)**, permite el uso de vialidad y transporte, precisando en el inciso final, que **las actividades complementarias de vialidad y transporte se detallaran cuando corresponda en las distintas zonas definida en la ordenanza del plan.**

4.2.3 Lo indicado en el **Artículo 71, inciso primero de la ordenanza de Plan, sobre las características geotectónicas del farellón: "Se permitirá sólo un manejo y uso que permita: aminorar su inestabilidad de la Zona de Riesgo de Farellón Costero"**.

Seguidamente, en la **Letra A**, de la ordenanza del Plan, la norma de zonificación establece que el uso de suelo permitido (equipamiento de transporte) para la Zona de Riesgo Farellón Costero (Z13), debe desarrollarse en **"en áreas específicamente definidas por los correspondientes estudios técnicos y ejecutadas las obras de seguridad que requieran"**.

En tanto en **Letra C1** del mismo artículo, la norma establece que **"no se permite"** subdivisión predial.

Y, finalmente en la **Letra C2**, respecto de equipamiento y edificación, el Plan Regulador vigente para el área estipula que, la **"Cantidad, volumen, superficie mínima necesaria y suficiente, según proyecto"**.

De lo anterior, se desprende que el proyecto, previo a la solicitud de los permisos en la DOM, requerirá que, **el área de emplazamiento, cantidad, volumen, superficie mínimas necesarias y suficientes para su desarrollo, sean definidas por estudios técnicos y obras de seguridad**, que detonen en la exactitud del emplazamiento, ejecución y futuro funcionamiento, permitiendo el uso público en área de riesgo, que define el proyecto.

4.2.4 Es dable hacer presente que, habiendo revisado de manera preliminar el emplazamiento de las obras del proyecto en comento, conforme la imagen del punto 3 precedente, **parte de la línea y dos terminales del teleférico afectan a terrenos de Destinación de la Armada de Chile, la cual se encuentra graficada en el Plan Regulador vigente**. Este antecedente deberá ser tenido en consideración durante la formulación y desarrollo de la iniciativa de inversión por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas,

5. Con la finalidad que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI MINVU se refiera al proyecto de modo preciso, se requiere contar con los antecedentes que conforman el expediente de solicitud de permiso del proyecto en comento. Es decir, predio de emplazamiento, las obras que contempla, y estudios que lo avalen técnica y normativamente en el marco de lo preceptuado en la LGUC, OGUC y PRC vigente.




CECILIA ANTIQUEO HUIRCAPAN
GEÓGRAFA, DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE
TARAPACA

CAH
IQUIQUE, enero de 2021